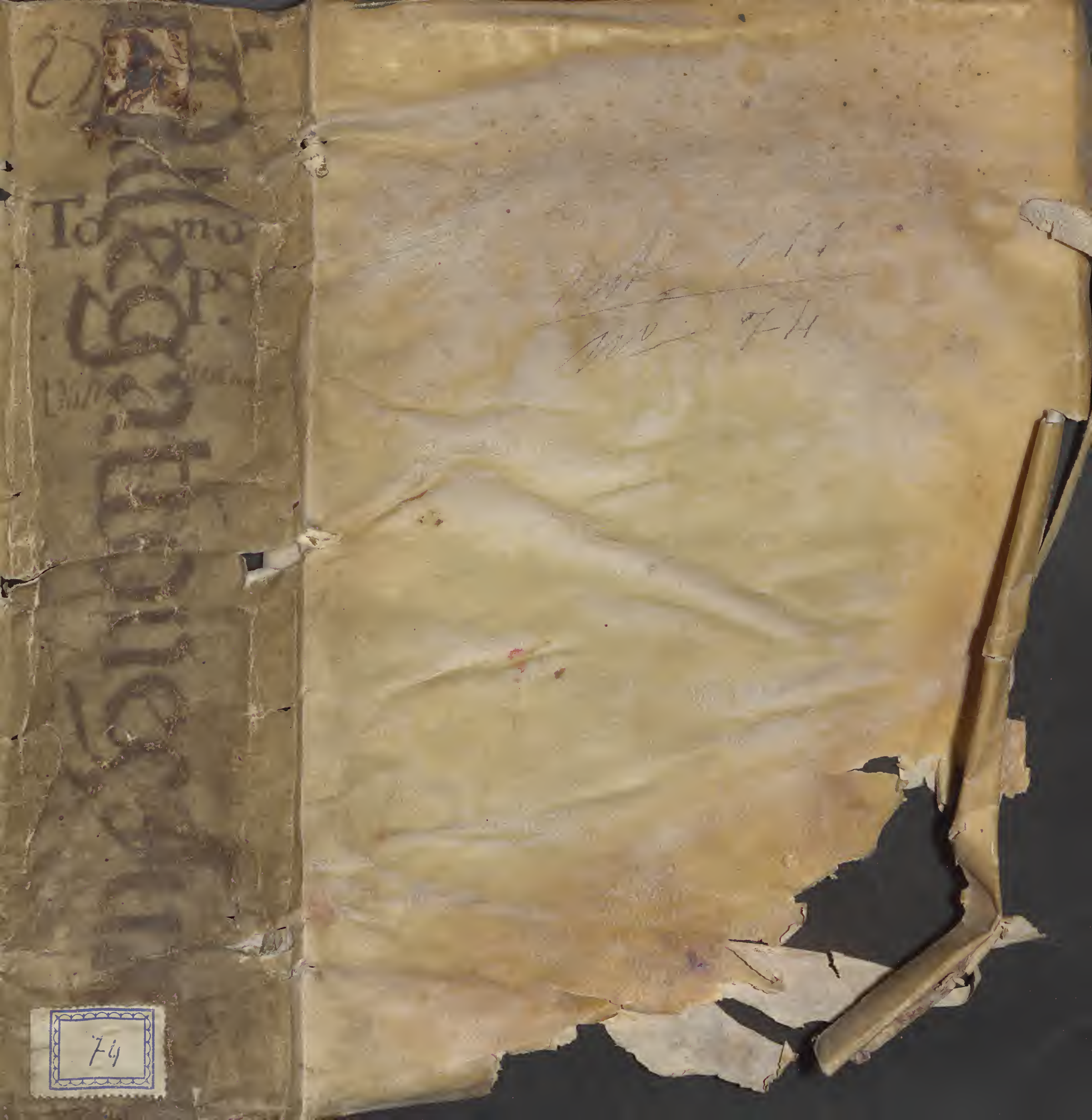
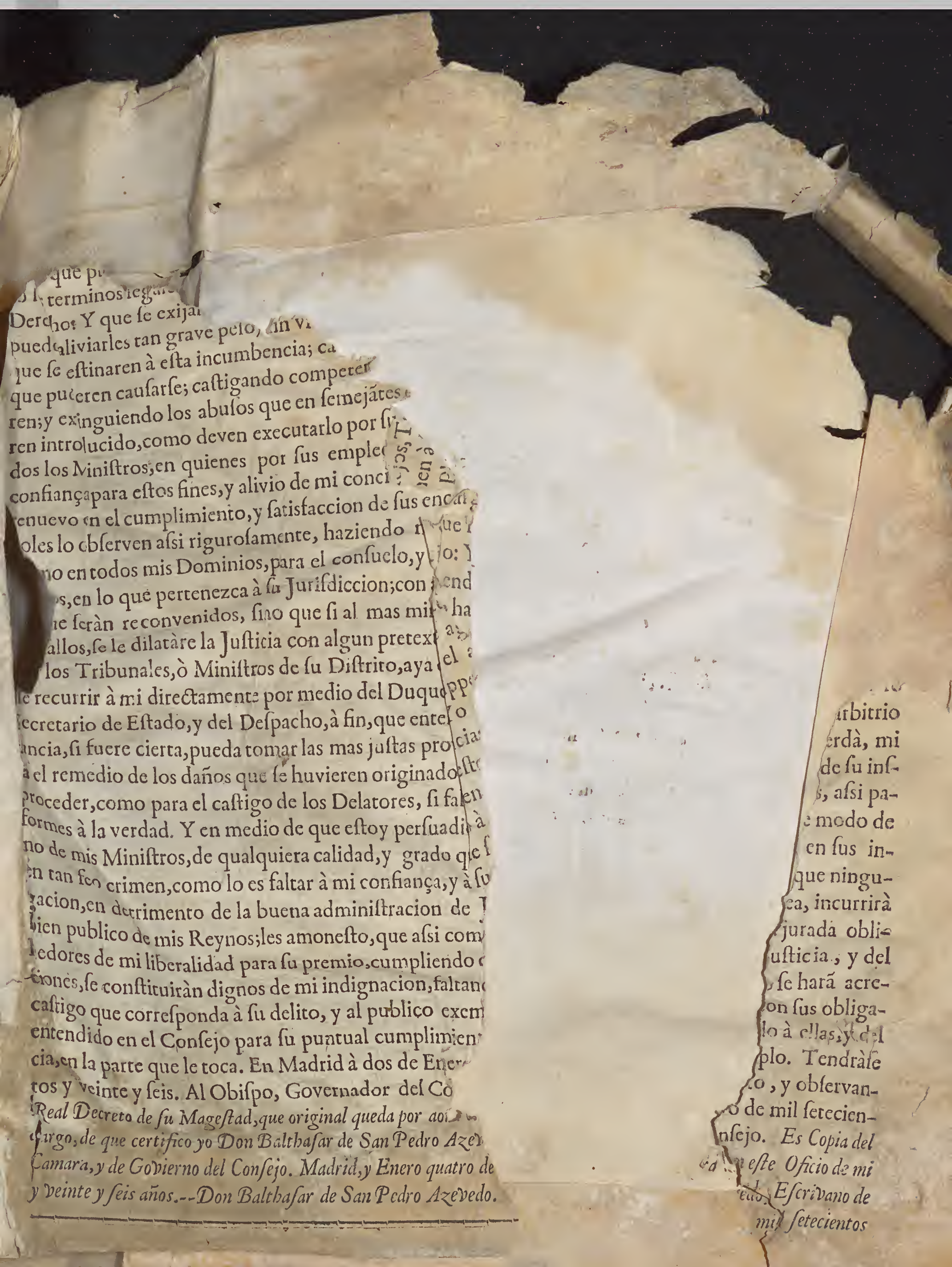

Tomo
V
74



que p...
... terminos leg...
Derechos Y que se exija...
pueda aliviarles tan grave peso, sin vi...
que se estinaren à esta incumbencia; ca...
que pudieren causarse; castigando competen...
ren; y extinguiendo los abusos que en semejãtes...
ren introducido, como deven executarlo por su...
dos los Ministros, en quienes por sus emple...
confiança para estos fines, y alivio de mi conci...
renuevo en el cumplimiento, y satisfaccion de sus encar...
oles lo observen assi rigurosamente, haziendo ...que...
...no en todos mis Dominios, para el consuelo, y ...o: Y
...s, en lo què pertenezca à su Jurisdiccion; con ...nd
...e seràn reconvenidos, sino que si al mas mi... ha
...allos, se le dilatàre la Justicia con algun pretext... el
... los Tribunales, ò Ministros de su Distrito, aya
...e recurrir à mi directamente por medio del Duque...
Secretario de Estado, y del Despacho, à fin, que ente... o
...ancia, si fuere cierta, pueda tomar las mas justas provia...
à el remedio de los daños que se huvieren originado...
proceder, como para el castigo de los Delatores, si falen...
formes à la verdad. Y en medio de que estoy persuadi... à
no de mis Ministros, de qualquiera calidad, y grado que...
en tan feo crimen, como lo es faltar à mi confiança, y à su
gacion, en detrimento de la buena administracion de ...
bien publico de mis Reynos; les amonesto, que assi com...
...edores de mi liberalidad para su premio, cumpliendo ...
...ciones, se constituiràn dignos de mi indignacion, faltan...
castigo que corresponda à su delito, y al publico exem...
entendido en el Consejo para su puntual cumplimien...
cia, en la parte que le toca. En Madrid à dos de Ener...
tos y veinte y seis. Al Obispo, Governador del Co...

Real Decreto de su Mageſtad, que original queda por ...
...argo, de que certifico yo Don Balthaſar de San Pedro Azev...
Camara, y de Govierno del Consejo. Madrid, y Enero quatro de
y veinte y ſeis años.--Don Balthaſar de San Pedro Azevedo.

...
...arbitrio
...erdà, mi
...de su ins-
...s, assi pa-
...e modo de
... en sus in-
...que ningu-
...ea, incurrirà
...jurada obli-
...usticia, y del
..., se harà acre-
...on sus obliga-
...lo à ellas, y del
...plo. Tendràse
...o, y observan-
...o de mil setecien-
...nsejo. *Es Copia del*
... este Oficio de mi
... Escrivano de
mil setecientos

Yndice

ue pu
nos segu
se exijan
e peto, an vi
encia; ca
comp

os, que causò la
ccidente. Tendrà-
convenientes para
que le tocàre. En
e y feis. Al Obifpo,

Es Copia ... --Don Balthafar de

ES. OY PERSUADIDO DEL SINGULAR
y fidelidad, que fiempre me han tributado todos mis
como natural efecto de fu generofa lealtad; creeràn, que en
hafta aqui, (por los repetidos acaecimientos de una
... ftante, y dilatada) no he tenido arbitrio para manifef-
... rdientes defeos, que continuamente me han impelido à fo-
quanto alcançaren mis providencias, el alivio de fus traba-
... noracion de fus contribuciones, de fuerte, que llegaffen à con-
generalmente los efectos de mi clemencia, y gratitud, y los que
... guen del eftablecimiento de una perpetua tranquilidad. Oy, que
... diante la Divina Providencia, fe logra en eftos Reynos el imponde-
... ble beneficio de la Paz, he confiderado fer la ocafion tan defeada, pa-
... a hazer patente à todos los Subditos de mis Dominios, llegò el cafo (que han procurado mis fatigas) de fu repofo, y de mis efperanças, para promover en fu beneficio el cumplimiento de mis defeos, en premio de fus fervicios. Y fin embargo de que las urgentes necefsidades de la Guerra, à que ha fido forçofo atender por la defenfa de eftos Reynos, y por confervar en ellos fu heroyca, y memorable reputacion (arrebatando fin libertad todos los arbitrios, y aun los penfamientos dirigidos à fus utilidades) limitò de forma el mio, que me conftituyò en la impofsibilidad de poner en practica mis intentos: Todavia en medio de tan eftrechos terminos, pude manifeftar algunos indicios de la inclinacion de mi Real animo al defahogo de mis Pueblos en diverfas ocafiones; y particularmente quando mandè extinguir la contribució, ò Servicio de Milicias, y remitir à beneficio de ellos lo que eftavan deviendo, afsi del expreffado Servicio de Milicias, como del Servicio ordinario, y extraordinario, y moderar con tanta equidad el precio de la Sal. Pero no fatisfaciendofe el amor, que profeffo à mis Vaffallos, ni el anhelo con que folicito fu entera felicidad, con aquella fola demoftracion de mi gratitud, en recompenfa de fu lealtad; y fiendo los primeros, y mas firmes fundamentos para regir los Reynos con acierto, y eftablecer en ellos las maximas que fe juzgaren oportunas, la buena, y recta adminiftracion de la Jufticia, y de la Hazienda: He refuelto (en el interin que con el beneficio del tiempo fe pueden poner en practica mayores alivios de los Pueblos) mandar à todos los Tribunales, y

SI AV ... a otro ... rdenes
animos ... part
tablecer la Paz Gene ...
promueva, y logre la ... ad, y bie ...
conveniente, no ſe con ... eſte ſumo ...
cidad, que con tanta anſia, y continua ... opa, para ...
lleguen à experimentar todos los Puebl ... medio ſe
Reynos, en recompenſa de los ſervicios, ... deſeado, y
el dilatado curſo de la Guerra han contribuido ... jio, y feli-
mente, para ocurrir à ſus urgencias, y defenſa de la Patr ... ſiempre
grar la ſuſpirada ocaſion, que la Divina Providencia ſe ha ...
penſarme, para ſolicitar con ſu aſsiſtencia, è inceſſantes apli ...
difundan, y eſtablezcan en mis Dominios todos lo ...
conſiguientes al inmenſo beneficio de la Paz. Y ſiend ...
ſas mas gravoſas à mi Real Hazienda las penſiones, q ...
los acaecimientos de la Guerra ſe aſsignaron à diverſ ...
que aviendo abandonado ſus Patrias, y haziẽdas por mi ſe ...
firieron ſu domicilio, y eſperanças à mis Dominios, haziendo ...
dores à mi Real gratitud, como por el Articulo nono del Tra ...
Paz, eſtipulado con el Emperador, ſe ha convenido, que à todo ...
ſubditos de una, y otra parte les ſea licito bolver à la entera poſſeſsio ...
y goze de todos ſus bienes, derechos, Privilegios, y Dignidades, para
gozarlas tan libremente como antes de la Guerra, por cuya providen-
cia tienen el arbitrio de reſtituirſe à ſus Patrias: He reſuelto, por eſtas
conſideraciones, y atendiendo al principaliſsimo fin del alivio de mis
Pueblos, y deſahogo de la Real Hezienda, ceſſen, y queden eſtingui-
das deſde principio del preſente año todas las penſiones, gratificacio-
nes annuales, ò ſueldos de empleos, en que no concurre la actualidad
del exercicio, de qualquiera calidad que ſean, concedidas à qualeſquie-
ra perſonas (tengan la aſsignacion, y excepciones que tuvieren) ſin
embargo de los motivos que aſsiſtieron para la conceſsion de eſte ge-
nero de mercedes, reſpecto de tener el recurſo de poder paſſar à ſus
Patrias à gozar de los bienes, y Dignidades, que renunciaron, y adqui-
rir los demàs à que tengan derecho. Y porque es natural ſe ſuſciten
algunas pretenſiones, y controverſias, ſobre no averſe aſsignado el to-
do, ò parte de algunas de las penſiones concedidas; es mi volũtad, que
no ſe admitan ſemejantes inſtancias, pues ſolo deven percibir los inte-
reſſados en ellas lo que correſponda haſta fin del año proximo paſſa-
do, de las cantidades que les fueron ſituadas, ſin tener derecho à pe-

✠ 1º

Papel 1º

Señor!

Sobre nombramientos de Tenientes de Corregidores

1 EL zelo del servicio de V.M. y de la Republica, el aume... lustre de la Iurisprudencia, y sus Professores, me obligan a q̃ pue... Reales pies de V.M. proponga la precisa conveniencia q̃ se seguirà ... nombrando V.M. por si, ò por su Real Camara de Castilla, p... de Letras, para el exercicio de las varas de Tenientes de los Corregidores, y ...sistente de las Ciudades, y Villas de estos Reinos; y los daños que de nombrar... los mismos Corregidores se experimentan, y se pueden temer en adelante.

2 Reside en los Tenientes de Corregidores la jurisdicion ordinaria, tan plena, è independẽte, que de qualquiera causa civil, ò criminal de su distrito, en primera instancia son vnicos Iuezes, a prevencion cõ sus Corregidores, y de sus procedimientos, y sentencias solo toca el recurso, y apelacion a la Chancilleria determinada, sin que puedan interponerse sus mismos Corregidores, y Ayuntamiẽtos, sino en cosas muy leves, por ser su jurisdicion, y la de sus Tenientes, ò Alcaldes mayores vna misma.

3 Son estas Ciudades (excepto pocas) de grandissima vezindad, a que se llegan las Villas, y Pueblos de su jurisdicion, de mucho trato, y comercio, y à esse passo los negocios, y pleitos, en la calidad, y en el numero; y à todo deve asistir, y cumplir vn Teniente (pocas son las que tienen dos) demàs de las rondas, inventarios, ausencia del Corregidor en el Cabildo, comissiones particulares, visita de carcel, y otras cosas.

4 Para esta ocupacion tan vtil, y decorosa, nombran personas los Corregidores (que siempre son de capa, y espada) sin que sea necessario mas que tener veinte y seis años, y aver diez que empeçaron a estudiar en vna Vniversidad, requisitos tan faciles de concurrir, como en su defecto de ocultarse al Consejo, dõde pueden jurar en virtud deste nombramiento (que es el vnico examen que oy se haze) y a que faltan comunmente, ò por escusarse del derecho de media anata (fraude que no puede dexar de montar considerablemente a la Real hazienda, por ser estas Tenencias de Castilla, y Leon, sesenta, ser su eleccion cada tres años, y estar regulado este derecho en cada vna por ciento, y dozientos ducados, y algunas en mas cantidad) ò como es lo mas cierto, y peor, por hallarse sindicados, ... suspensos de otros Goviernos, teniendo en tolerarlo el Corregidor la con... cia de poder con mas facilidad removerle. Y las Ciudades que lo pudieran ... tir, y con especialidad las de voto en Cortes, la misma por diverso modo; si y... callan, ò por complacer su proximo Corregidor, ò por ignorar los procede... de su Teniente.

5 Los medios de conseguir la voluntad de vn Corregidor regularmente empeñado, es lo lastimoso, y de donde resultan todos los inconvenientes de la materia; por reducirse al precio, ò al favor, ò à lo vno, y lo otro, aunque todo prohibido, y cautelado por sus gloriosos predecessores de V.M. pues si la venta de oficios de justicia, nunca practicada aun en los mayores aprietos, trae tan co... dos, y perniciosos efectos, no son menos dañosos los de vna intercession, poc... vezes desintereſſada para el resguardo de afiançados progressos, ò nuevas, y ... sadas esperanças de no merecidos aumentos.

6 Los hombres de estudios conocidos, de calidad, y de conciencia, que s... los que ha menester est... do... alguno que por tales medios ... conseguir aun mas aventaja... tienen favor, que ... retiro les aleja de la lisonja, y ... cõ que a... lo al elector (assi le llama est...

patrimonios en la larga carrera de las Vniversidades, passantias, que rara vez se fatiga el Primogenito de vna familia, ò porque los tienē en propiedades, y otros derechos imposibles, ò dificiles de deshazer con la brevedad, y secreto que es necessario para estos casos.

7 Luego que V.M. haze merced de vn Corregimiento destos, y antes de nõbrar Teniente, ò Tenientes (intermedio que suele ser de muchos meses) todos los ... a los medios y a dichos, que son los vnicos, coadjuvan por estilo ext... asistencia personal, passando por todas las indecencias, y sumissio... el menor domestico pudiera merecer, de que se siguen grandes incon... en el elegido, prosiguiendo, ò cessando en tales tratamientos cõ su ...gidor, y en el discurso de su trienio no pocos embaraços con las personas ...cadas, que les parece dura qualquiera resolucion en vn sugeto que se su...to à semejantes desdoros, ò porque no pudo menos, ò porque no mereciò mas. De aqui procede, ò la impotencia en el mando, y tolerancia al delito, ò en intentar su castigo, desacatos, y resistencias, a que es preciso acudir con Iuezes privativos, con costa, y daño preciso de los subditos, y en alguna manera de la autoridad de la Iusticia.

8 Antes, y luego q̃ V.M. nombra vn Corregidor, concede, asienta, ò pide a los Ministros mas superiores, y a otros sugetos grandes le propongan, ò señalen persona de su aprobacion, ò empeño para su Alcalde mayor, diligencia que repite con todos aquellos que ha menester para sus aumentos, ò para su justificaciõ. Y como cada vno se juzga singular en la eleccion, son muchos en la verdad; y el escogido ha de ser vno, los demàs sobre desacreditados, si se dà causa de repudiarles, como es preciso, y sucede, quedan mal puestos de todas maneras; y sus protectores con el encono, y duelo de si les han faltado a la palabra dada con circustancias de emulacion, muchas vezes de perjuizio del bien comun.

9 De sugetos que por estas puertas han entrado à exercer sus ocupaciones, què se puede inferir, sino ambicion precisa para resarcirse falta de prendas, y ignorancia; porque es preciso passen los subditos de su Audiencia, por no tener todas las materias facil, y acomodada apelacion a vna Chancilleria distante muchas leguas; y aun en ella suelen sus Ministros hallarlo actuado, ò por omission, ò comission; desuerte, que la verdad, y justicia no se descubre sino a costa de mucho tiempo, y vejacion de los litigantes. De esto procede llamarlos tan continuamente el Consejo, y de su detencion en esta Corte, falta a la expedicion de justicia, que es preciso administren en interin, a las vezes, largo, naturales, y otras personas menos idoneas.

10 Y quando el ingresso a estas ocupaciones no sea por estos caminos (como muchas vezes avrà sucedido) està tan recibida la opinion contraria, y tan he... voz objeto de las conversaciones de politicos ociosos, que no le siendo ... a otro tercero de inconveniente, como no lo es, su remedio; parece pre... escusable su reparo, y al mismo tiempo lograràn los escogidos acepciõ ... de sus subditos, que como la voluntad del Principe, ni se cautiva con ...i se obliga con lisonjas, por estar fortalecida con la suprema potestad ...io, siempre se presume inclinada a lo mejor; y si la eleccion de los suje... ...ifica con las partes del Elector, claro està que los elegidos por V. M. ò ... Real Camara, en quien no puede entrar sospecha de respetos humanos, ... de ser tenidos, no solo por benemeritos, pero por los mejores.

... Todos los inconvenientes referidos, y los que dellos se pueden colegir, ...aràn mandando V.M. que estas ocupaciones se le consulten, ò nombre suge... para ellas la Camara, como se hizo desde el año de seiscientos y diez y ocho, ...ta el de treinta y dos; y se haze en el Real Consejo de las Indias en las varas ... Tenientes de Cartagena, Havana, ... Campeche.

... Tendrà V.M. la vtili... ...udios, y servicios mo... ...dos con modera... ...hallan basta... ...merecedores desde luego ... la toga, ni en se... ...ios, y estados, que estàn à ...brarmiento de... ...corto numero de estudiosos

13 Y por el consiguiente los profess[illegible] desta ilustre facùltad serviràn à V. M. no solo con entera decencia, pero co[illegible]gura esperança de adelantarse en la misma esfera de Iuezes ordinarios, y passa[illegible] a esta linea de obtener grado mas alto en los Tribunales Superiores, donde legitima, y legalmente les hà de colocar la experiencia de sus operaciones, examinada en las residencias que el Consejo avrà visto de sus goviernos.

14 El beneficio de las Ciudades, tomando V.M. esta resolucion, bien patente consta por los aciertos, y limpieça que se pueden prometer de sugetos dados de su Real mano; y tambien serà lustre suyo, que quien les huviere governado, obrando rectamente, passe despues a exercer en Ciudad mas populosa, y quantiosa, y no a menor, y de menos porte, como al presente sucede.

15 Tendrà el Patrimonio Real muchas ocasiones de ocupar estos Tenientes en los negocios que necessitan de personas de letras, y desembolso de los salarios) en fuerça de la obligacion de Ministros Reales (que oy rara vez practica, y con razon el Real Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda por falta de conocimiento, y confiança de los que lo exercen.

16 No le es a V.M. y a su Real hazienda de aumento de costa alguna, pues no se les ha de añadir salario, ayuda de costa, ni mas poyo del que tuviere cada vara, y ha tenido hasta aqui, que con esso solo avrà todos los deseosos, que cada dia se experimentan, y mas los que se puede esperar del estado nuevo que reciben de V.M. estas ocupaciones.

17 No es de perjuizio a las Ciudades, ordenando, que al tiempo de dar a los Tenientes la possession, den fiança (y aun oy se haze) de dar residencia, y pagar juzgado, y sentenciado, que es a lo mas que los Corregidores, como nominadores, quedan oy obligados, por ser la pena corporal, si la huviesse de aver, imposible por derecho en el fiador.

18 No es dañosa esta resolucion a los Corregidores que en adelãte nombrare V.M. (con quien solamente se entiende este discurso) por no les periudicar, ni tocar en parte de su juridicion, y mal podràn representar perjuizio los que por no elegidos, ni aun tienen derecho en esperança, que por mas meritos que les assistan de presente, la inconstancia, y variacion de tiempo puede hazer la voluntad de V.M. tan impossible como las leyes la reputan. Y no solo no les es perjudicial, pero sumamente favorable (en terminos de rectos, y ajustados) pues se hallaràn deste modo libres, assi de la censura, escrupulo, y deliberacion en elegir, como de las muchas, è importunas intercessiones con que se muestran comprimidos, y molestados.

19 Por esto mismo cessa presumir que los Corregimientos caeràn de su devida estimaciõ; pero aun quando esto sucediesse, y se pudiesse apreciar por razon equivalente a tan evidentes congruencias, estàn oy en altura de tanto titulo, y nombre, que por mucho que baxassen, siempre quedaràn en la proporcion, y llaneça que los fueros destos Reynos regularon por requisitos a los sugetos que las ayan de ocupar.

20 No se pueden recelar disensiones entre el Corregidor, y el Teniente, respecto de la diversidad de sus ocupaciones en orden a los negocios. Y si el hallarse el Teniente puesto por V.M. ò por la Camara, libre de remocion por voluntad del Corregidor, es motivo al temor destos disgustos, y cõpetẽcias, lo mismo puede suceder en la forma que oy estàn las cosas (que no puede aver reconocimiento a eleccion tan poco graciosa, como se ha referido) pues aviendo jurado en el Consejo, èl mismo solamente, y con causa puede degradarle; y desto tampoco estarà seguro el que V.M. nombrare.

21 En los Tenientes que V.M. nombra por su Real Consejo de las Indias, aunque tan distantes de su Real Persona, nunca se ha conocido emulacion considerable con sus Governa[illegible]es, siendo en el tiempo, y duraciõ de sus exercicios distintos, è independentes los [illegible] otros. Luego en Castilla à vista de tantos Tribunales superiores mej[illegible]perar, y creer su quietud, y vnion para el mayor servicio de V.M. y [illegible] Antes de aqui se puedẽ inferir muchos aciertos en ambas classes [illegible]ado rezelo que de su independenci[illegible]

les puede sobrevenir,y de su demasiada conformidad,y subordinacion precisa,ò como agradecido,ò interessado en [illegible]ir el Teniente la fortuna,y puestos de su Corregidor en el estado presente,mayores inconvenientes se pueden considerar, que aun en el caso contrario en el vltimo grado.

22 Otras muchas razones pudiera representar a V.M.pero por ser estas las principales,y de donde al parecer nacen las demàs,y por ceñirme a la brevedad deseada,cesso de motivarlas,y autoriçarlas con exornacion,que ni ignora,ni necessita la superior censura,que las espera,suplicando a V.M. con el devido rendimiento,se sirva de mandar,que el Supremo,y Real Consejo de Castilla,Ley viva,Fuente de justicia,y Centro de los aciertos de esta Corona,y a quien estas materias tocan,la consulte a V.M.sobre ellas;y V.M.tomarà la resolucion que fuere servido.

Lic.D.Agustin Moles de Ledesma.

ESte memorial se diò a su Magestad , y a los señores de la Camara , y Consejo de Castilla el año passado de 1669.y su Magestad le remitiò con Decreto consultivo a la Camara,de dōde despues de algun tiēpo passò al Consejo,y se mandò lo viesse el señor Fiscal siēdolo D.Iuan Bautista Navarrete,y despues no se sabe de su curso , antes juzgò el suplicante era materia q̄ se avia desestimado,y la dexò por tal ; y aora por Decreto de su Magestad de Noviembre deste año de 1677.motivado a lo que se dexa entender de la mente soberana que le assiste:*Ha mandado que de aqui adelante, en atencion à los muchos inconuenientes que se han reconocido de nombrar los Corregidores sus Tenientes,los nombre la Camara de Castilla al mismo tiempo que en aquel Consejo se publique la merced del Corregimiento , encargando atiendan , y elijan los mas virtuosos,y benemeritos*.Que es lo mismo que se practicò desde el año de 618.hasta el de 632.y que lo que proponia el memorial de arriba.